

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 25634—RAAR—266, 17808, 19804—A, 5071 y 23708—A otorgados a favor de Marcial Linares Gonzales, Justina Panduro Pinedo, Julio Sangama Ismiño, Celia Herrera Rodríguez e Hilda Solano Fatama sobre los predios rústicos denominados "Nueva Vida" de 10 Hás. 3,335 m2. (Diez Hectáreas, Tres Mil Trescientos Treinticinco Metros Cuadrados), "Corre Viento" de 5 Hás. 0,064 m2. (Cinco Hectáreas, Sesenticuatro Metros Cuadrados), "Ventanilla" de 5 Hás. 2,520 M2. (Cinco Hectáreas, Dos Mil Quinientos Veinte Metros Cuadrados), "Santa Leocadia" de 5 Hás. 3,773 m2. (Cinco Hectáreas, Tres Mil Setecientos Setentitres Metros Cuadrados) y "La Caída" de 3 Hás. 3,518 m2. (Tres Hectáreas, Tres Mil Quinientos Dieciocho Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad

Artículo Segundo.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Nueva Vida", "Corre Viento", "Ventanilla", "Santa Leocadia" y "La Caída" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

FACULTAN A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL "UTILIZACION RACIONAL DE LA VICUÑA", EL PAGO DE COMPENSACION ECONOMICA A COMUNIDADES CAMPESINAS

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00579—84—AG/INFOR

Lima, 28 de Agosto de 1984.

Visto el Oficio Nº 505-84-AG-INFOR-J-PEURV, de fecha 16 de Julio de 1984, mediante el cual el Jefe del Instituto Nacional Forestal y de Fauna

solicita se autorice a la Dirección General Ejecutiva del Proyecto Especial "Utilización Racional de la Vicuña", el pago a las Comunidades Campesinas por el uso de sus tierras donde habitan las vicuñas sujetas al manejo.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto - Ley Nº 22964 y la Resolución Suprema No. 0064—80—AA—PEURV, de fecha veintiséis de Marzo de 1980 autorizan al Proyecto Especial "Utilización Racional de la Vicuña" el pago de la compensación en dinero a las comunidades campesinas, en cuyas tierras habitan las vicuñas sujetas al manejo

Que, el Informe Nº 007-84-INFOR-PEURV-DE, de fecha 06 de Abril de 1984, elaborado por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial "Utilización Racional de la Vicuña", expone las acciones de saca autorizadas por la Resolución Ministerial Nº 01063-83-INFOR, de fecha 22 de Noviembre de 1983, sobre la comercialización de la carne y propone que de los ingresos propios captados por la saca, se distribuya la suma de dieciocho millones doscientos noventa y un mil doscientos cincuenta soles oro (S/. 18'291,250.00), entre las 10 comunidades campesinas con las que el INFOR tiene contratos para la conservación de la vicuña y utilización de los pastos naturales.

Que, el censo de vicuñas realizado en la Zona Nuclear de Pampa Galeras el año de 1983, da una población de 23,904 vicuñas, distribuidos en la jurisdicción de 10 comunidades campesinas.

Que, efectuadas las delimitaciones de las áreas de las Comunidades Campesinas donde viven las vicuñas sujetas al manejo, se ha determinado que corresponde una compensación económica de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla:

Comunidades	Pobl. de vic.	%	Part. econ.
Lucanas	13,242.0	55.40	10'353,916
S. Cristóbal	7,228.1	30.24	5'651,669
Saisa	924.7	3.87	723,279
Uruysa	668.3	2.80	523,303
Huallhua	628.3	2.63	491,531
Uchuytambo	581.6	2.43	454,152
Cochapata	371.2	1.55	289,685
Uchuymarca	119.5	0.50	93,447
Sambo Quemado	92.6	0.39	72,889
Santa Lucía	47.8	0.20	37,379
TOTAL	23,904.0	100.00	18'691,250

Con la visación del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna, del Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio y Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

1º.— Autorizar a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial "Utilización Racional de la Vicuña" el pago de la compensación económica a las comunidades campesinas de acuerdo al monto siguiente:

Comunidades	Pobl. de vic.	%	Part. econ.
Lucanas	13,242.0	55.40	10'353,916
S. Cristóbal	7,228.1	30.1	5'651,669
Saisa	924.7	3.87	723,279
Uruysa	668.3	2.80	523,303
Huallhua	628.3	2.63	491,531
Uchuytambo	581.6	2.43	454,152
Cochapata	371.2	1.55	289,685
Uchuymarca	119.5	0.50	93,447
Tambo Quemado	92.6	0.39	72,889
Santa Lucía	47.8	0.20	37,379
TOTAL	23,904.0	100.00	18'691,250

2º.— De conformidad con el Artículo 3º de la Resolución Suprema 0064—80—AA—PEURV, las cantidades señaladas en el Artículo precedente serán depositadas en la cuenta especial de cada comunidad en el Banco Agrario del Perú.

3º.— La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial "Utilización Racional de la Vicuña", queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

MODIFICAN LAS TARIFAS APROBADAS POR EL ART. 1º DE LA RS. No. 0283—82—AG—DGAG

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00577-84
AG/DGAG

Lima, 28 de Agosto de 1984

VISTO: — El Oficio Nº 812—84—AG—DGAG—DSA por el que la Dirección General de Agricultura y Ganadería propone la aprobación de nuevas tarifas en los servicios que presta el Ministerio de Agricultura relacionados con la actividad fitosanitaria.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 0283—82—AG—DGAG de fecha 03 de Junio de 1982, se aprobaron las tarifas que cobra el Ministerio de Agricultura por los Servicios de Inspección Fitosanitaria, Tratamientos Inmunizatorios contra pla-